

MAY 1985

0020

CONVENIO DE COOPERACION TECNICO-FINANCIERO

IIAP-CENFOR XII

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Técnico-Financiero que celebran de una parte el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, que en adelante se denominará "EL IIAP", debidamente representado por su Presidente el Dr. JAIME MOYO SOMO, identificado con L.E. N° 05225404, L.T. N° 6459943, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2 - Iquitos; y, de otra parte el Centro Forestal (CENFOR) XII-Pucallpa, del INFON; que en adelante se denominará "EL CENFOR", debidamente representado por su Director General el Ing. FEDERICO ANOLFO CASIRO ROJAS, identificado con L.E. N° 20007739, L.T. N° J-082361, con domicilio en la carretera Federico Basadre km. 4.500; en los términos y condiciones que señalan las siguientes cláusulas :

CLÁUSULA PRIMERA

ANTECEDENTES

La Ley 23374, del 30 de Diciembre de 1981, creó el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, en base a lo establecido en el Artículo N° 120 de la Constitución Política del Estado, siendo un organismo del sector público nacional, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa, le facultó la evaluación, inventario, la investigación y el control de los recursos humanos y naturales de la Amazonia Peruana, así como el estudio de su problemática en todos los campos del conocimiento, atendiendo los requerimientos prioritarios para su desarrollo integral. El IIAP deberá cumplir con las funciones que le encomienda la Ley, trabajando en estrecha coordinación con las Universidades, principalmente de la Amazonia, e instituciones dedicadas a la investigación, nacionales o extranjeras, así como con los organismos mundiales de desarrollo.

El CENFOR, Unidad perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE FORESTAL Y FAUNA (INFON), creado por Decreto Legislativo N° 21, del año 1961, en base a la Integración de la Dirección y los Centros de Investigación Forestal y de Fauna del INIA, proyectos especiales de conservación y otras dependencias afines.

En el marco de estos antecedentes es que se establecieron coordinaciones entre el IIAP y el CENFOR XII-Pucallpa, a fin de firmar un Convenio de Cooperación Técnico-Financiero entre ambas instituciones con el propósito de unir esfuerzos y recursos para tecnología apropiada para el desarrollo de la Amazonia.

CLÁUSULA SEGUNDA

OBJETIVOS DEL CONVENIO

Realización conjunta del (lo (s) siguiente (s) estudio (s) de investigación : (Ver Anexo N-2 1)

y para cuyos efectos han formulado los perfiles y los presupuestos analíticos, que son partes integrantes del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA

DE LAS OBLIGACIONES

A. Del IIAP

1. Apoyar financieramente la ejecución de los estudios de investigación científica. Los desembolsos se harán de acuerdo a lo establecido en los calendarios de gastos previa solicitud de la entidad ejecutora y autorización del Coordinador de INVESTIGACION TECNOLÓGICA.
2. Aprobar los Planes Anuales de Trabajo de las investigaciones en materia del Convenio y su presupuesto correspondiente.
3. Supervisar y evaluar en forma trimestral, técnica y financieramente, el desarrollo de los proyectos de investigación que se indican en la Cláusula II, planteando si el caso lo requiere, las recomendaciones necesarias.
4. Proporcionar información disponible y el apoyo de la difusión en lo que concierne a las investigaciones.

B. Del CENFOR MUC.

1. Ejecutar los estudios de investigación, poniendo a disposición los recursos humanos y materiales que sea necesario.
2. Formular y ejecutar el Plan Anual de Trabajo con su presupuesto programado trimestralmente para cada estudio de investigación.
3. Presentar informes periódicos sobre avances de las investigaciones, remitiendo original y dos (2) copias, dentro de los quince (15) días contados a partir del vencimiento de cada trimestre calendario.
4. Presentar informe técnico anual de los resultados que se van obteniendo en las investigaciones en curso; y el informe final de los estudios concluidos, conservando la Estructura de un Artículo Científico.
5. Ejecutar el presupuesto por cada proyecto o subproyecto, aperturando los registros contables respectivos y de acuerdo a lo establecido en los Sistemas Nacionales de Personal, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad.
6. Presentar en forma trimestral las Rendiciones de Cuentas con la documentación sustentatoria, debidamente autorizado por el Jefe del Proyecto y Jefe de la Entidad ejecutante, de acuerdo con las normas establecidas en el Depto de Administración.

CLAUSULA CUARTA

DEL PATRIMONIO

1. Los bienes que se adquirieren con fondos aportados por el IIAP, pertenecen a éste quedando en uso del CENFOR PUC, mientras el presente Convenio esté vigente.
2. El CENFOR PUC. valará por el control y custodia de dichos bienes, facilitando la información necesaria al IIAP cuando éste por intermedio de sus unidades efectúen las supervisiones respectivas.
3. Los resultados de las investigaciones realizadas en el marco del presente Convenio, es patrimonio del IIAP y los recursos económicos generados en el proceso de la investigación científica, se repartirá equitativamente entre ambas partes.

CLAUSULA QUINTA

DE LOS ESTUDIOS DE INVESTIGACION

1. Los detalles de cada estudio de investigación científica, se encuentran en el proyecto original presentado por la Entidad. Las metas, cronograma de actividades y de gastos, así como sus presupuestos analíticos, es anual, mediante un Plan de Trabajo, para cada ejercicio presupuestal, mientras dure el estudio de investigación o el Convenio esté vigente.
2. Al concluir el estudio de investigación o el Convenio el CENFOR-PUC. se compromete a presentar al IIAP el informe técnico final de las investigaciones científicas desarrolladas, de acuerdo a la estructura del Artículo Científico en el plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la referida finalización.

CLAUSULA SEXTA

DEL PRESUPUESTO

1. La formulación de los presupuestos anuales para la ejecución de las investigaciones, se harán en base a las directivas que sobre el particular emita el IIAP.
2. La ejecución del presupuesto se hará en base al presupuesto aprobado y de acuerdo a lo programado en las partidas genéricas y específicas. Cualquier modificación deberá ser solicitada al IIAP con la debida sustentación y aprobación de la entidad ejecutora.

CLAUSULA SEPTIMA

DE LA DIFUSION DE LOS RESULTADOS

Toda publicación de los resultados de las investigaciones materia del presente Convenio, deberá consignar en su portada, el encabezamiento: "Convenio IIAP-CENFOR PUC. El IIAP puede imprimir los artículos científicos que se elaboren como resultado de las investigaciones, para su difusión a nivel local, nacional e internacional.

CLAUSULA OCTAVA : DE LA CANCELACION DEL CONVENIO

1. Queda establecido que el incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas, invalidará automáticamente el presente Convenio, por lo que se procederá la cancelación del mismo.
2. Son causales adicionales de cancelación del Convenio, la modificación unilateral de los proyectos originales y el desarrollo de actividades diferentes a las programadas.
3. La cancelación de un estudio de investigación, no implica necesariamente la cancelación del Convenio.

CLAUSULA NOVENA : VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, entra en vigencia en vía de regularización a partir del primero de enero y concluye el 31 de diciembre de 1985.

CLAUSULA DECIMA : DISPOSICIONES FINALES

1. La inclusión o supresión de un estudio de investigación en el presente Convenio, se hará mediante cláusulas adicionales.
2. Todo aquello que no se encuentre prescrito en las correspondientes cláusulas precedentes del presente Convenio, se precisará mediante Cartas de Entendimientos, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Las partes, manifiestan su conformidad en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, en fe de lo cual lo suscriben en original y seis (06) copias, en la ciudad de Iquitos a los Diez (10) días del mes de MAYO de mil novecientos ochenticinco.

DR. JAIME MORO SOMO  
Presidente del IIAP

ING. FEDERICO CASTRO ROJAS  
Director del CENFOR XII

Distribución :

1. CENFOR
2. Direc. Ejec. IIAP
3. Coord. Tecnológico.
4. Asr. Jrdc.
5. Admtrc.
6. Audtr.
7. Planmt.
8. Archivo